



Por el cual se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se modifica el acuerdo No. 049 de septiembre 6 de 1972.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales y
en especial las que le confiere el art. 197
ordinales 3o, y 4o, de la Constitución Na-
cional y las leyes 4o. de 1913 en su art. 169,
72 de 1926, 89 de 1936, Ley 30 de 1969 y par-
ticipativa del Alcalde,

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que es conveniente reestructurar la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para obtener una adecuada prestación del servicio público,
- b) Que para el efecto es indispensable dotar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,

A C U E R D A :

Art. 1o.-

Créase y organízase un establecimiento público autónomo del orden Municipal denominado " DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA", encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley, los Decretos reglamentarios, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.-

Art. 2o.-

El establecimiento que se crea por el presente Acuerdo, es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Como persona jurídica es sujeto de los derechos inherentes a esa calidad y de los que correspondan al Municipio de Bucaramanga para atender los servicios públicos asignados. Como entidad de derecho público sus actos están sometidos a la jurisdicción administrativa de acuerdo con lo prescrito por la Ley 167 de 1941, y las disposiciones legales que la adicionen o reformen.-

Art. 3o.-

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se administrará por una Junta Directiva que será la máxima autoridad del establecimiento.-

a) CON VOZ Y VOTO :

- 1.- El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.-
- 2.- Tres (3) representantes elegidos por el Concejo Municipal.-
- 3.- El Jefe de la Oficina de Planeación Municipal o su delegado.-
- 4.- El Secretario de Obras Públicas Municipales o su delegado.-
- 5.- Un representante de los transportadores elegido de terna, que los -
presidentes de las Juntas Directivas de las Empresas con sede prin-
cipal en Bucaramanga, pasan al señor Alcalde de la ciudad.-
- 6.- Un representante del comercio y la Industria organizada, elegido por
el Alcalde de terna enviada por la Cámara de Comercio.-
- 7.- Un representante de los sindicatos de choferes, designado por el Al-
calde Municipal, de terna elaborada por los sindicatos respectivos.

b) CON VOZ Y SIN VOTO :

- 1.- El Director de Tránsito de Bucaramanga.-
- 2.- El Director del Intra Regional Santander.-

PARAGRAFO : Cuando por cualquier causa no se hicieren oportunamente los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva o los nombrados no se hubieren posesionado al iniciarse el período, continuarán desempeñando los cargos los anteriores miembros, hasta cuando sean legalmente reemplazados.-

Art. 50.- Las funciones de la Junta Directiva de la Dirección de Tránsito serán :

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presentado por el Director, de conformidad con el Código Fiscal del Municipio.-
- b) Aprobar las inversiones o gastos del funcionamiento, en cuantía superior a \$100.000.00.-
- c) Aprobar los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.-
- d) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Dirección.-
- e) Autorizar al Director del establecimiento para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a \$ 100.000.00.-
- f) Previa evaluación de las necesidades, crear los cargos y fijar las remuneraciones salariales a todo el personal de la Dirección.-
- g) Autorizar la constitución de préstamos internos y externos, en cuantía sea superior a \$ 100.000.00.-
- h) Fijar el valor de los servicios que se causen por concepto de grúas, garajes, todo lo relacionado con traspasos, matrículas y revatación de automotores, tránsitos libres, y valor de los elementos suministrados a los examinos (alcotest, papel sellado etc.)
- i) Autorizar la enajenación de sus muebles o inmuebles del establecimiento o la limitación del dominio de ellos.-
- j) Autorizar la constitución de garantías, sobre cualquier clase de bienes del establecimiento para respaldar sus propias obligaciones.-

Art. 60.-

nistración y coordinación de las distintas dependencias del establecimiento - de acuerdo a las políticas establecidas por la Junta Directiva. Y en consecuencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar jurídicamente al establecimiento en toda clase de asuntos, bien sea con particulares o ante las distintas autoridades.-
- b) Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del municipio, velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-
- c) Nombrar y remover el personal de planta, con visto bueno del señor Alcalde.-
- d) Vigilar el cumplimiento de cada uno de los cargos.-
- e) Coordinador ante el Instituto Nacional del Transporte, Inva.-
- f) Presentar el presupuesto a la Junta Directiva para su estudio y aprobación de acuerdo al Código Fiscal Municipal.-
- g) Expedir las resoluciones de la Dirección.-
- h) Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, requiriendo la autorización previa de la Junta Directiva en casos previstos en el art. 5o.-
- i) Ejecutar o hacer ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva.-
- j) Constituir, previa autorización de la Junta, mandatarios o apoderados que representen el establecimiento en cualquier género de negociación, cuando al Director le corresponda dicha representación.-
- k) Delegar en funcionarios subalternos, una o varias de las atribuciones que le son propias, manteniendo sin embargo la supervigilancia general sobre los actos de los delegados.-
- l) Las demás funciones que se le asignen.-

Art. 8o.- La Junta directiva de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sucesora para todos los efectos legales a la Junta Administradora de Tránsito creada por acuerdo No. 040 de septiembre 6 de 1972, con que exista solución de continuidad.-

Art. 9o.- Autorízase a la Junta Directiva de la dirección de Tránsito de Bucaramanga para que en el término de seis (6) meses a partir de su creación, expida los estatutos de la entidad.-

Art. 10.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica parcialmente el acuerdo No. 040 de septiembre 6 de 1972 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

Expedido a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.-

El Presidente,

GUSTAVO CORREA URIBE

Que el anterior acuerdo 016 de 1980, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el art. 60 de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga agosto veinticinco de mil novecientos ochenta.

El Presidente,

El Secretario,

[Handwritten signature]
 GUSTAVO COTE URIBE

[Handwritten signature]
 JOSÉ NELSON MEJÍA LANDÍNEZ

[Handwritten signature]
 LEONOR DE VILLABONA

Recibido hoy veintiseis (26) de agosto de mil novecientos ochenta (1980) y puesto al Despacho.

El Secretario,

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto veintiseis (26) de mil novecientos ochenta (1980)

PUBLIQUESE Y EJECUTESF.

El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten signature]
 ROBERTO CADENA ARENAS

[Handwritten signature]
 LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 016 de agosto 25 de mil novecientos ochenta, expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, agosto veintiseis (26) de mil novecientos ochenta (1980)

El Alcalde,

[Handwritten signature]
 ROBERTO CADENA ARENAS

[Handwritten signature]
 LEONOR DE VILLABONA

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

7 SET. 1980

APROBADO

[Signature]
ALEONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR

[Signature]
EMIGDIO PICO RINCÓN
DIRECTOR OFICINA JURÍDICA

[Signature]
HERNÁN RUBIANO JIMENEZ
JEFE SECCION I

